



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día veintiocho de febrero dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **95-2024** presentada el diecinueve de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo realizado a mi vivienda a también quiero saber si luego de este valúo se mantiene la cuota ya que eso fue lo que se me indico vía teléfono y al momento de la visita, adicional solicito copia de la póliza de seguro, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del petitionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Seguros y del Área de Préstamos, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
- IV) Que en relación a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que respecto a la consulta sobre la cuota mensual de la cuota mensual del crédito, la Jefa del Área de Préstamos envió memorando ofreciendo respuesta a dicha inquietud.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información